

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 08558**

24 de mayo, 2022  
**DFOE-LOC-0820**

Señora  
Katherine Campos Porras  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@munihojanca.com](mailto:concejo@munihojanca.com)

Señor  
Eduardo Pineda Alvarado  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munihojanca.com](mailto:alcaldia@munihojanca.com)  
**MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA**

Estimados señores:

**Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.° 01-2022 de la  
Municipalidad de Hojanca**

La Contraloría La Contraloría General recibió el oficio n.° DA-OE-057-2022 del 31 de marzo del 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2022 de la Municipalidad de Hojanca, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Ingresos corrientes por concepto de Transferencias corrientes del Gobierno Central y de Órgano Desconcentrado, Transferencia de capital del Gobierno Central y recursos provenientes del Financiamiento por Superávit libre y Superávit específico para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 099 celebrada el 21 de marzo del 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), así como el artículo n.º 44 del Código Municipal<sup>2</sup>. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General pueda ejercer en el marco de sus competencias legales y constitucionales.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información recibida, la Contraloría General de la República concluye que se incumple con el bloque de legalidad atinente al proceso de aprobación interna que le correspondía al Concejo Municipal, razón por la que se procede a improbar el Presupuesto Extraordinario n.º 01-2022 de la Municipalidad de Hojancha.

Al respecto se procede a precisar que:

i. En el acta de la sesión ordinaria n.º 099 del 21 de marzo del 2022<sup>3</sup>, el Concejo Municipal de Hojancha mediante el acuerdo n.º 1 aprobó por unanimidad y definitivamente aprobado el Presupuesto Extraordinario n.º 01-2022 y su respectivo ajuste al Plan Anual Operativo.

<sup>1</sup> Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora General, publicada en el Alcance Digital n.º 39, La Gaceta n.º 64 del 29 de marzo del 2012 y reformadas por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N° 266 de La Gaceta N° 245, respectivamente.

<sup>2</sup> Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

<sup>3</sup> Remitida de forma completa mediante oficio n.º DA-OE-076-2022 del 05 de mayo del 2022 (NI 12383-2022).

ii. Mediante Certificación de verificación de requisitos del bloque de Legalidad presupuestario que debe cumplir el acta<sup>4</sup>, en el punto 6. en donde se pregunta si el presupuesto extraordinario presentado por la Administración fue sometido a dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo n.º 44 del Código Municipal; la secretaria del Concejo Municipal certifica que *“Se presentó a la comisión el día 14 de marzo del 2022”*.

iii. Mediante el oficio n.º 7588 (DFOE-DL-0605) del 06 de mayo del 2022, se solicitó a la Alcaldía Municipal, *“remitir nuevamente la Certificación del bloque de legalidad del Acta, indicando en el punto 6. de dicha Certificación, en el espacio de observaciones la sesión y acuerdo mediante el cual el presupuesto en trámite fue sometido al dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, acorde con lo establecido en el artículo 44 del Código Municipal. Asimismo, remitir dicho acuerdo”*.

iv. Con el oficio n.º DA-OE-077-2022 del 10 de mayo del 2022<sup>5</sup>, el Alcalde Municipal, adjuntó el documento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Hojancha donde se establece el acuerdo sobre la presentación del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Extraordinario n.º 1-2022, el cual establece que una vez discutido y analizado se acuerda<sup>6</sup> *“(....) Remitir dicho documento presupuestario por la suma de ₡1,288,186,489.63 al Concejo Municipal para su aprobación final.”*.

v. Asimismo, con oficio n.º DA-OE-077-2022 del 10 de mayo del 2022, el Alcalde Municipal remite la Certificación del bloque de legalidad del acta, suscrita por la Sra. Katherine Campos Porras, Secretaria del Concejo Municipal, en la cual se indica en el punto 6. que *“Se presentó a la comisión el día 14 de marzo del 2022 y al Concejo Municipal se presentó en la sesión ordinaria 099-2022, del 21 de marzo, sin embargo en el acta no quedo evidencia de la presentación del mismo”*. (El subrayado no es del original). Es decir, no existe constancia de la deliberación<sup>7</sup> respectiva que debe efectuar el Concejo Municipal sobre el dictamen, tal como lo establece el artículo n.º 44 en concordancia con el artículo n.º 46<sup>8</sup> del Código Municipal.

<sup>4</sup> Remitida con oficio n.º DA-OE-057-2022 del 31 de marzo del 2022 (NI 9328-2022).

<sup>5</sup> Remitida nuevamente mediante oficio n.º DA-OE-077-2022 del 10 de mayo del 2022 (NI 12685-2022).

<sup>6</sup> (...) las comisiones permanentes y especiales, por ser parte de la Administración Pública, deberán dejar plasmados sus acuerdos en actas, las cuales deberán estar debidamente transcritas en el respectivo libro de actas legalizado por la Auditoría Interna, para brindar la autenticidad de la información allí contenida. Ver dictamen n.º C-237-2019 de 27 de agosto de 2019 de la Procuraduría General de la República.

<sup>7</sup> Según la RAE, deliberar: Considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos. / Examen de propuestas y contraste de opiniones entre los miembros de un órgano colegiado público o privado.

<sup>8</sup> El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto; a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados al pie firmarán el Presidente Municipal y el Secretario.

DFOE-LOC-0820

4

24 de mayo, 2022

Por lo anterior, se determina el incumplimiento del bloque de legalidad estipulado en el artículo n.º 44 del Código Municipal el cual establece:

“Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y **deliberación subsiguiente**; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.<sup>9</sup> (El destacado es nuestro).

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 01-2022 de la Municipalidad de Hojancha.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza  
Gerente de Área a.i.



Licda. Marlen Muñoz Herrera  
Fiscalizadora Asociada

YVA/zwc

ce Expediente electrónico CGR-APRE-2022002741

NI 9328, 11604, 12021, 12383, 12685 (2022)

G: 2022001811-1

<sup>9</sup> Ver el criterio n.º C-139-2021 de 24 de mayo de 2021 de la Procuraduría General de la República: “Como se desprende de dicha norma, el procedimiento de adopción de un acuerdo en el seno del Concejo Municipal se compone de tres etapas: la iniciativa, que implica que los acuerdos del Concejo se originan en una moción previa o proyecto escrito y firmado sea por el Alcalde o por los regidores proponentes; una fase de dictamen por parte de una Comisión; y la de deliberación, que conlleva la puesta en el orden del día del asunto con su respectivo dictamen, su deliberación y votación.”